

Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General”;

Que, mediante informe de vistos, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente, la Unidad de Protección y Seguridad y la Unidad de Asesoría Jurídica, dan cuenta de las sugerencias, comentarios o recomendaciones de la ciudadanía en general, comunicando que éstas: (i) apuntan a cuestionar la conveniencia de invocar la aplicación de los principios de la potestad sancionadora establecidos en el artículo 246 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo No. 006-2017-JUS (en adelante LPAG), por cuanto podría cuestionarse que los Administradores de los Terminales Portuarios de Uso Público cuenten con potestad sancionadora y, por consiguiente, que las sanciones que éstos impongan, en función a sus Reglamentos Internos, se encontrarían fuera del marco de un procedimiento administrativo sancionador y (ii) apuntan a que se determine el órgano que fungiría como resolutor, en segunda instancia administrativa, ante una impugnación derivada de la sanción impuesta en aplicación de cualquier Reglamento Interno de Infracciones y Sanciones en Terminales Portuarios de Uso Público;

Que, en cuanto a las primeras observaciones de la ciudadanía en general el informe técnico legal indica, entre otros, que de acuerdo con el artículo I del Título Preliminar de la LPAG, dicha norma será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, entendiéndose como tal, de acuerdo al numeral 8 del mismo artículo, a las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos; mientras que los Anexos de la RM 162, que fueron publicados en el Diario Oficial El Peruano el 02 de mayo de 2001, contemplan atención de reclamos e infracciones y sanciones, conforme: (i) numeral 12 del Anexo 1: “Contenido técnico mínimo del Reglamento Marco para la elaboración de los Reglamentos Operativos a cargo de las entidades prestadoras que explotan infraestructura portuaria de Uso Público”; (ii) numeral 19 del Anexo 2: “Contenido técnico mínimo del Reglamento de Prevención de Accidentes y Prácticas de Seguridad para la operación de terminales portuarios, marítimos y lacustres,” y (iii) numeral 14 del Anexo 3: “Contenido técnico mínimo del Reglamento de Seguridad, Control y Vigilancia de los terminales portuarios, marítimos y lacustres”;

Que, en cuanto a las segundas observaciones de la ciudadanía en general el informe técnico legal indica, entre otros, que el proyecto normativo contempla en el artículo 6 “Contenido Mínimo”, que los Reglamentos Internos de Infracciones y Sanciones que elaboren los Terminales Portuarios de Uso Público, deben contener, como mínimo y entre otros: “6.7 Órganos de Primera Instancia” y “6.8 Órgano de Segunda Instancia”; siendo que en este último debe especificarse el nombre de la entidad u organismo competente encargado de resolver las impugnaciones a las sanciones de primera instancia;

Que, el informe técnico legal concluye, luego del análisis de las sugerencias, comentarios o recomendaciones de la ciudadanía en general, que no se considera proponer cambios ni modificaciones al proyecto normativo, motivo por el cual recomendó someter a consideración del Directorio, para su aprobación, el proyecto de Norma Técnica que dicta Lineamientos para la formulación y aprobación de Reglamentos Internos de Infracciones y Sanciones en Terminales Portuarios de Uso Público, sin cambios ni modificaciones;

Que, el Directorio de la APN, en su Sesión N° 477 de fecha 03 de diciembre de 2018, acordó, entre otros, aprobar la Norma técnica que dicta lineamientos para la formulación y aprobación de Reglamentos Internos de Infracciones y Sanciones en Terminales Portuarios de Uso público; sin cambios ni modificaciones luego de la evaluación de las sugerencias, comentarios o recomendaciones de la ciudadanía en general;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente,

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 8 del ROF de la APN, el Presidente del Directorio podrá ejercer las facultades especiales que el Directorio delegue;

De conformidad con la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional y su respectivo reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC y el Decreto Supremo N° 009-2012-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica que dicta lineamientos para la formulación y aprobación de Reglamentos Internos de Infracciones y Sanciones en Terminales Portuarios de Uso Público, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales de la Autoridad Portuaria Nacional efectúe publicación de la norma indicada en el artículo 1 de la presente resolución, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Autoridad Portuaria Nacional, www.apn.gob.pe.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO
Presidente del Directorio

1721505-1

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Designan Director de Desarrollo Estratégico del SERNANP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 301-2018-SERNANP

Lima, 7 de diciembre del 2018

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante SERNANP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente constituye un órgano público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, determinó los órganos que conforman la estructura del mismo, entre los cuales se encuentra la Dirección de Desarrollo Estratégico;

Que, la Dirección de Desarrollo Estratégico es el órgano de línea encargado de proponer la políticas, planes, programas, proyectos de normas relacionadas con el desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, regional y local, así como brindar los instrumentos necesarios para medir el impacto de la gestión en las Áreas Naturales Protegidas;

Que, resulta necesario, designar al profesional que ocupará el puesto de Director de Desarrollo Estratégico a partir del 10 de diciembre de 2018;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 11°, literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar, al ingeniero Marcos Luis Pastor Rozas, en el cargo de Director de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP, cargo que asumirá a partir del 10 de diciembre de 2018.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

1721293-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACION
SUPERIOR UNIVERSITARIA**

Designan Secretario General de la SUNEDU

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 0193-2018-SUNEDU**

Lima, 7 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Informe Nº 192-2018-SUNEDU-03-10 de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2018-MINEDU, dispone que el/la Superintendente/a tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Sunedu;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Sunedu, aprobado por Resolución Ministerial Nº 087-2015-MINEDU, y reordenado por Resoluciones de Superintendencia Nº 055-2017-SUNEDU y Nº 100-2018-SUNEDU, prevé el cargo estructural de Secretario General de la Sunedu como funcionario público;

Que, resulta necesario designar al Secretario General de la Sunedu;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 30220, Ley Universitaria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2018, al señor Marco Antonio Castañeda Vines, en

el cargo de Secretario General de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina de Recursos Humanos y al señor Marco Antonio Castañeda Vines.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Superintendente

1721532-2

**Designan Director de Programa Sectorial III
de la Dirección de Fiscalización y Sanción
de la SUNEDU**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 0195-2018-SUNEDU**

Lima, 7 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Informe Nº 190-2018-SUNEDU-03-10 de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2018-MINEDU, dispone que el/la Superintendente/a tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Sunedu;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Sunedu, aprobado por Resolución Ministerial Nº 087-2015-MINEDU, y reordenado por Resoluciones de Superintendencia Nº 055-2017-SUNEDU y Nº 100-2018-SUNEDU, prevé el cargo estructural de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Sunedu como cargo de confianza;

Que, resulta necesario designar al Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Sunedu;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 30220, Ley Universitaria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 10 de diciembre de 2018, al señor Fernando Alonso Lazarte Mariño, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina de Recursos Humanos,